



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a 2 JUN 1982

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: Barazal de Roucos.

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Roucos y Quintá, del municipio de Genlle.

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 15-11-78
----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Juan Luis Castro So-
moza - Abogado del Estado-Jefe- ----- quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO que, evacuados todos los trámites anteriormente referidos, se formuló escrito de oposición por los vecinos de la parroquia de Genlle, mostrando su disconformidad con los linderos y superficie asignados en la carpeta-ficha de investigación, acompañando un informe pericial.

RESULTANDO que, como consecuencia de las divergencias surgidas en torno a los linderos y superficie, se solicitó informe de ICONA, que lo emitió con fecha 20 de Abril de 1982.



RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO que de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente, se desprende que el monte en cuestión pertenece y ha venido aprovechándose consuetudinariamente y desde tiempo inmemorial por los vecinos de la comunidad referida, en régimen de cotitularidad germánica y en su calidad de tales vecinos, sin asignación de cuotas individuales de propiedad; caracteres que con toda precisión tipifican un régimen de cotitularidad en mano común, tal como es definida por el artículo 2º del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común, de 26 de Febrero de 1970.

CONSIDERANDO que las divergencias surgidas acerca de la superficie y linderos del monte objeto de clasificación, así como las diversas pruebas aportadas, han sido tenidas en cuenta y valoradas en el informe técnico emitido por ICONA con fecha 20 de Abril de 1982, precisando tal superficie y linderos del modo que se indica en la parte dispositiva de esta resolución.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

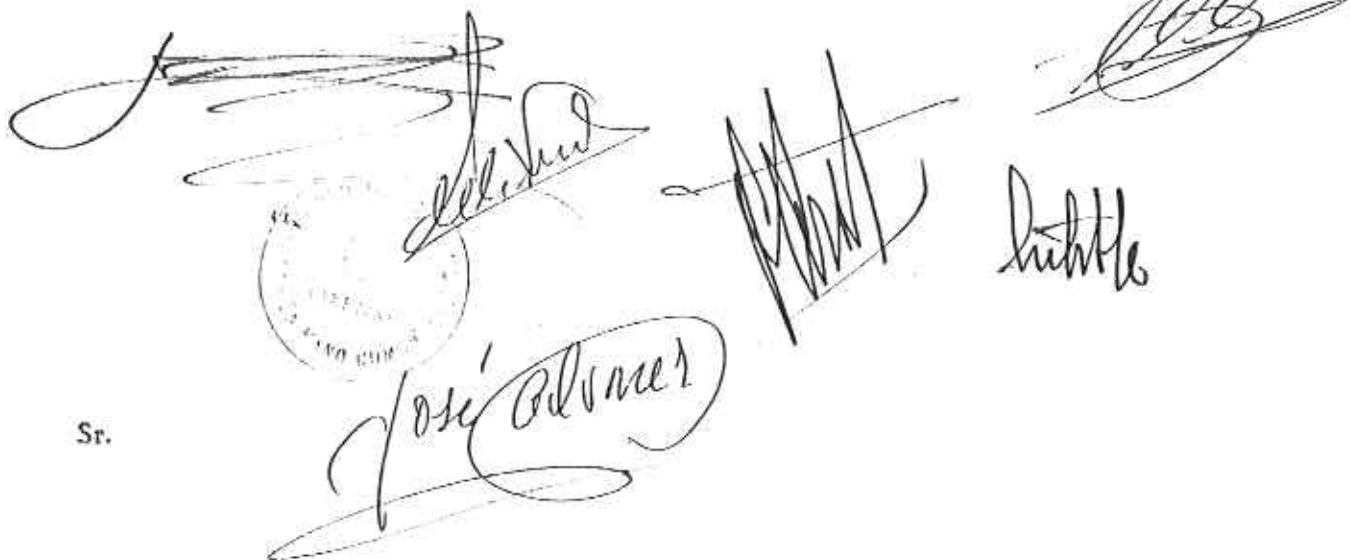
CLASIFICAR el monte BARAZAL DE ROUCOS, de 40,75 Has., como vecinal en mano común, perteneciente en régimen de costumbre germánica a los vecinos de Roucos y Quintá de Roucos, del municipio de Cenlle, a todos los efectos de la vigente Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, siendo los linderos del monte en cuestión los siguientes:

NORTE: Monte Barazal de Osmo, por Rega de Fente hasta el término municipal de San Amaro, en un punto situado a unos 20 metros al Este de la pista que conduce a Osmo y a unos 200 metros al SE. de Penedo de Asno. SUR: Propiedades particulares en Rega Campo de Corvos.

Estos Línea recta que une un punto situado en el límite Oeste de las propiedades particulares de Rega de Campo de Corvos (a 200 metros al SO, aguas abajo, de la parte más al NE de dichas propiedades), con otro punto situado en el límite del término municipal de San Amaro (situado 100 metros al Oeste de la carretera de Valdeperreira a San Amaro), según del linde del año 1899 por el Ayudante de Montes, D. Pío Lionato Molina.

Oeste: Propiedades particulares.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.



Sr.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
QR	28	1.5 8.6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte "BARAZAL DE ROUCOS" está situado al N.E. de los lugares de ROUCOS y QUINTA DE ROUCOS y de sus fincas particulares, ocupando las lomas y laderas que suben hacia el N.E. al Chao de Corredoira y bajan un poco hasta la mojonera con término municipal de San Amaro.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre 370 y 489 m.

Tiene acceso directo por pistas forestales enlazadas en Chao de Corredoira con la carretera local de Cenlle a San Amaro; por la parte baja tiene los caminos de servicio desde los pueblos.

3.2 SUPERFICIE.

64 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

- N.- Término municipal de San Amaro.
- E.- Carretera local de Cenlle a San Amaro, dividiendo con monte vecinal de la parroquia de Villar de Rey y propiedades particulares.
- S.- Cierres de las propiedades particulares de estos pueblos.
- O.- Cierres de las fincas particulares y monte "Barazal de Osma" de vecinos de la parroquia de Osma.

Ref. Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov. *	Monte *	Consolid. Prop. *	N.º monte
		OR	25	1.5 5.6	1
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de este monte "BARAZAL DE ROUCOS" puede describirse empezando por el extremo N.O. en Coto Piñeiro, en el límite con término municipal de San Amaro. Por el N. divide con dicho término municipal de San Amaro, desde Coto Piñeiro faldeando hacia el E. por la ladera N. de Chao de Corredoira hasta el marco de Chao de Corredoira en la carretera local de Cenlle a San Amaro. Por el E. divide con monte vecinal de la parroquia de Villar de Rey bajando hacia el S. por la carretera local de Cenlle a San Amaro hasta llegar al cierre de las propiedades particulares en la Rega de Campo de Cerves por el que sigue bajando. Por el S. sigue el cierre de las fincas particulares de estos pueblos, desde el Rego de Campo de Cerves por el E. hasta las del Rego de Fanto por el O. Por el O. divide con monte "Barazal de Oamo" de la parroquia de Oamo subiendo por el Rego de Fanto hacia el N. hasta Coto Piñeiro, donde se comenzó.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que algunas de estas parcelas ocupan antiguos terrenos del monte. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde hay seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo. En el caso de que este monte fuera calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde del mismo en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en la calificación.				



OR 26 1.5:5.6 1

Término de San Amaro

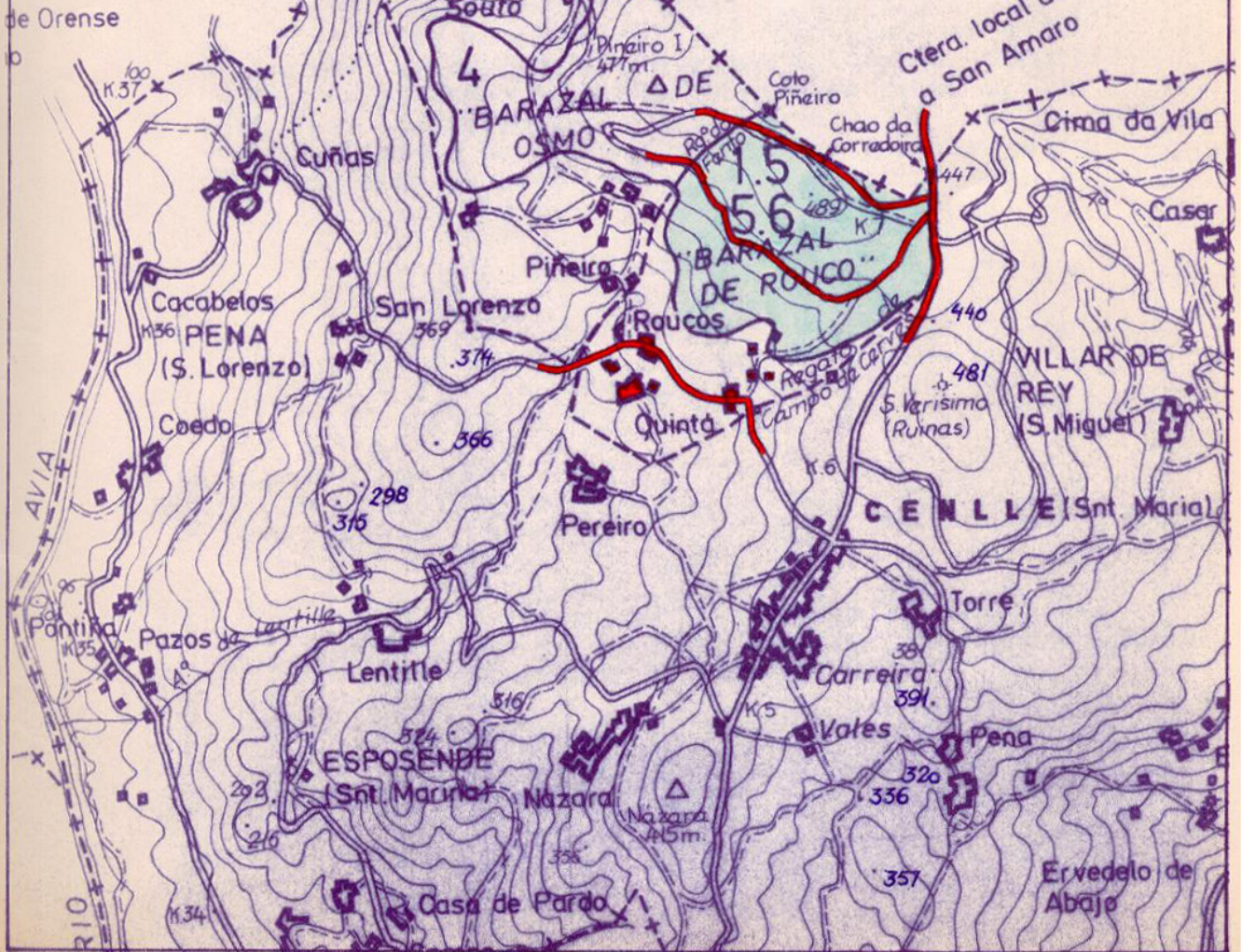
Leiro

de
a San Clodio

Término

de Orense

Ctra. local de Cenlle
a San Amaro



Superficie : 29,50 Has.

2

Superficie: 40,75 Has.

3

Superficie: $75,60 - 5,60 = \underline{70,00 \text{ Has.}}$

4

Superficie 61.00 Has.

